

Por la cual se proroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **FLASH SEGURIDAD LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”.

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: “*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*”

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado N° **2020PR10059662** del 17 de Marzo de 2020 la empresa de vigilancia y seguridad privada **FLASH SEGURIDAD LTDA** con **NIT 900.480.593-9** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución N°. **20184100060577** del 02 de Agosto de 2018 renovó la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **FLASH SEGURIDAD LTDA** identificada con **NIT 900.480.593-9** por el término de cuatro (04) años con domicilio principal en la Calle 7 No 69 F-11 en la ciudad de Bogotá, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, con la utilización de armas de fuego, sin armas y medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la **Resolución N° 20184100060577** del 02 de Agosto de 2018, quedó en firme el 30 de Agosto de 2018.

Que en mérito de lo expuesto

Resolución No. 20204100035587

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE DAVID MEDINA SERRATO
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	CARRERA 69 D # 5A – 39 EN LA CIUDAD DE BOGOTA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR:	flashseguridadltda@gmail.com gerencia@flashseguridadltda.com

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **FLASH SEGURIDAD LTDA identificada con NIT 900.480.593-9** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el 30 de Agosto de 2028, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la señora **OLGA LUCERO BONILLA FORERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 52.045.221 como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **FLASH SEGURIDAD LTDA identificada con NIT 900.480.593-9** de, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se renueva la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 06/07/2020 18:38:39 GMT-05:00

Resolución No. 20204100035587

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE DAVID MEDINA SERRATO
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	CARRERA 69 D # 5A – 39 EN LA CIUDAD DE BOGOTA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR:	flashseguridadltda@gmail.com gerencia@flashseguridadltda.com



Identificador uAY5 6iXd +kFd M0+y iXNi mPdh wa8=
URL <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>